

**Constancia Secretarial:** Señor Juez le informo, el día 12 de marzo del 2020 se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, el despacho encuentra que la referida providencia se dictó como si fuera un proceso ejecutivo singular, y no como un ejecutivo con garantía real como debe ser.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez  
Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-439

En atención a la constancia secretarial que antecede, se deja sin valor y efecto el auto que ordena seguir adelante la ejecución fechado marzo 12 de 2020 y notificado por estados del 13 de marzo del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá nuevamente a emitir auto ordenando seguir adelante la ejecución conforme la normativa para los procesos ejecutivos con garantía real.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyós Gaviria  
Juez

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 40  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 28 SEP 2020  
A LAS 8:AM  
\_\_\_\_\_  
Secretario